

ACUERDO 14/2025 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM) Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (SITUAM), RELACIONADO CON EL PAGO DEL VALE DE DESPENSA AL PERSONAL CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO

CONSIDERACIONES

1. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 102, prescribe que las prestaciones en especie deberán ser razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo.
2. El Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula 158, fracción I, establece que tratándose del personal por tiempo determinado, se pagará el vale de despensa mensual a los trabajadores que hayan devengado al menos 25 días de salario del mes respectivo, y para quienes acumulen menos de 25 y al menos 14 días, se les cubrirá la parte proporcional correspondiente.

Lo anterior no considera que existen contrataciones de personal administrativo para cubrir periodos de vacaciones que abarcan meses distintos, que por equidad deben tener el mismo tratamiento.

Conforme a lo anterior, la UAM y el SITUAM suscriben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO

La UAM pagará el monto total del vale de despensa mensual, previsto en la cláusula 158, fracción I del CCT, al personal contratado por tiempo determinado para cubrir el periodo vacacional de verano, que haya devengado al menos 25 días naturales continuos de salario, aun cuando sea en meses distintos.

El personal contratado para cubrir periodos vacacionales de invierno, recibirá la parte proporcional a los días laborados.

SEGUNDO

La UAM pagará al personal que fue contratado para cubrir el periodo vacacional de verano 2025 la diferencia del monto del vale de despensa mensual que le corresponda, previo trámite del finiquito.

Ciudad de México, 20 de octubre de 2025.

Por la UAM



Esthela Irene Sotelo Núñez
Secretaria General

POR EL SITUAM



Arturo León Velasco
Secretario General